

## RESOLUCIÓN N° 007-2022-GA-ICL/MML

Lima, 15 de marzo de 2022

### VISTO:

Los Memorándums N° 104-2022-GC-ICL/MML, N° 105-2022-GC-ICL/MML, de fechas 09 de Marzo 2022 y los Informes N° 002-2022-TESOR-ICL/MML N° 003-2022-TESOR-ICL/MML de fechas 15 de Marzo 2022,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, señala en su artículo 20, numeral 3, referente a devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente; que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector".

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias establece que "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades ejecutoras o municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: A) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. B) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF SP. C) Registro de la devolución en el SIAF SP según la naturaleza del ingreso".

Que, el numeral 6.11 de los "Lineamientos para la recaudación y control de los Recursos Directamente Recaudados en el Instituto Catastral de Lima" aprobado con Resolución N° 002-2022-GA-ICL/MML, señala que "La devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, por procedimientos administrativos o servicios no exclusivos derivados del TUPA o TUSNE, se ejecutara previo a lo siguiente: A) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, mediante acto resolutivo. B) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF. C) Registro de la devolución en el SIAF según la naturaleza del ingreso".

Que, mediante los Memorándums N° 104-2022-GC-ICL/MML, N° 105-2022-GC-ICL/MML de fechas 09 de Marzo 2022; la Gerencia de Catastro da cuenta que la señora ANYEL VIOLETA MUÑOZ MIRANDA y el señor LUIS MARTIN LLOSA LAGUNA, solicitan la devolución de dinero por sus pagos realizados por concepto de Certificado de Nomenclatura por S/ 80.10 y Certificado de Parámetros por S/ 69.30, respectivamente. Asimismo, adjuntan en sus pedidos los vouchers del pago realizado en la cuenta de del ICL del Banco de la Nación;

Que, mediante los Informes N° 002-2022-TESOR-ICL/MML y N° 003-2022-TESOR-ICL/MML, ambos de fecha 15 de Marzo 2022, la Especialista en Tesorería, informa que los ingresos se encuentran registrados en el expediente SIAF N° 427-2021 y N° 481-2021. Asimismo, se ha constatado en los estados de cuenta del Banco de la Nación que los depósitos fueron realizados.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del ICL, así como en los "Lineamientos para la recaudación y control de los Recursos Directamente Recaudados en el Instituto Catastral de Lima"

ICL

Instituto Catastral de Lima  
Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado  
icl@munlima.gob.pe  
Telf: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE  
LIMA

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **RECONOCER** la devolución de dinero a favor de los administrados ANYEL VIOLETA MUÑOZ MIRANDA y LUIS MARTIN LLOSA LAGUNA por las razones que se exponen en las consideraciones de la presente resolución; y según lo siguiente:

Nº	EXP. SIAF	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA DEVOLUCION	IMPORTE
1	427-2021	ANYEL VIOLETA MUÑOZ MIRANDA	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	80.10
2	481-2021	LUIS MARTIN LLOSA LAGUNA	CERTIFICADO DE PARÁMETROS	69.30

**Artículo Segundo.** – **AUTORIZAR** a los Especialistas en Presupuesto y Tesorería, así como Contador General, ejecutar los actos pertinentes dentro del ámbito de su competencia para la devolución respectiva.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

  
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA  
CPCC. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo  
Gerente de Administración